



USMP
UNIVERSIDAD DE
SAN MARTÍN DE PORRES

SECCIÓN DE POSGRADO
FACULTAD DE
MEDICINA HUMANA

**FACULTAD DE MEDICINA HUMANA
SECCIÓN DE POSGRADO**

REGLAMENTO DE POSGRADO

2015



ÍNDICE

	Pág.
Capítulo I: Disposiciones generales.....	3
Capítulo II: Organización de la Sección de Posgrado.....	4
Capítulo III: Programas de Posgrado	9
Capítulo IV: Plan de estudio	13
Capítulo V: Sistema de evaluación.....	14
Capítulo VI: Convalidaciones	17
Capítulo VII: Revalidaciones.....	18

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1.

La Sección de Posgrado de la Facultad de Medicina Humana (FMH) de la Universidad de San Martín de Porres (USMP) es la Unidad Académica encargada de conducir los estudios y actividades de posgrado. Está a cargo de un director de la Sección que depende del decano de la Facultad de Medicina Humana y que forma parte de la estructura académico-administrativa de la facultad.

Artículo 2. Finalidad

La Sección de Posgrado de la Facultad de Medicina Humana (FMH) de la Universidad de San Martín de Porres (USMP) tiene como finalidad el perfeccionamiento profesional mediante la actualización de conocimientos y la especialización para alcanzar la excelencia, niveles de calidad en el ejercicio profesional.

Artículo 3. Alcance

El presente reglamento es de cumplimiento obligatorio para las autoridades, docentes, alumnos y personal administrativo de la Sección de Posgrado.

Artículo 4. Base Legal

- a. Constitución Política del Perú.
- b. Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- c. Estatuto de la Universidad de San Martín de Porres. RR.202-2003- AU-R-USMP.
- d. Reglamento de las Secciones de Posgrado de las Facultades de la Universidad de San Martín de Porres.
- e. Reglamento de Convalidación de asignaturas. RR 1180-2001-CU-R- USMP.
- f. Manual de Organización y Funciones de la Facultad de Medicina Humana. RS 064-2013-D-FMH-USMP.
- g. Reglamento de Revalidación de Grados y Títulos obtenidos en universidades de países con los cuales el Perú no tiene convenio de reciprocidad. RR 1442-2001-CU-R-USMP.
- h. Normas Básicas del Sistema Nacional de Residentado Médico RS-008-88-SA.



- i. Reglamento de Evaluación del Aprendizaje y Normas para reactualización de Matrícula. RR 539-2000-CU-R-SMP.
- j. Reglamento de la Oficina de Registros académicos de la USMP. RR1270-2003-CU-R-USMP.
- k. Reglamento General de la Universidad de San Martín de Porres 21-Dic-2012.
- l. Reglamento del Sistema Nacional de Residencia Médica. RS-002-006-SA.

Capítulo II

Organización de la Sección de Posgrado

Artículo 5. Conformación de la sección de posgrado

La Sección de Posgrado de la Facultad de Medicina Humana está integrada por:

- a. Director de la Sección de Posgrado
- b. Coordinador académico de la Sección de Posgrado
- c. Responsable de Maestrías y Doctorado
- d. Responsable de Residencia Médica (segunda especialidad)
- e. Responsable de Educación Médica Continua
- f. Responsable de Diplomados
- g. Docentes de Posgrado
- h. Alumnos
- i. Comités

Artículo 6. Designación del Director de la sección de posgrado

Es nombrado por el Consejo de Facultad a propuesta del decano, de acuerdo al Estatuto y es ratificado por Resolución del Consejo Universitario.

El director debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Ser médico.
- b. Ser docente principal o contratado por al menos 10 años.
- c. Grado académico de doctor.



Artículo 7. Funciones del director de la sección de posgrado

Las funciones del director son:

- a. Conducir los estudios y actividades de posgrado de la Facultad de Medicina.
- b. Velar por el cumplimiento de los objetivos de la Sección de Posgrado.
- c. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos del Consejo Universitario y el Consejo de Facultad.
- d. Ejercer las demás funciones que la Ley Universitaria, el Estatuto de Universidad y el Reglamento General establecen para el cargo de Director de la Sección de Posgrado.
- e. Otras funciones que el decano asigne.

Artículo 8. Designación del coordinador académico y de los responsables de programas

El director de la Sección de Posgrado propone al Decano al coordinador académico o responsable del programa, y este presenta al Consejo de Facultad para su aprobación final. Para ser designado como coordinador académico o responsable de programa, deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Ser médico
- b. Ser docente principal o contratado por al menos cinco años para acceder al cargo de coordinador académico, responsable de Maestrías y Doctorados, o de Segunda Especialidad.
- c. Ser docente asociado o contratado por al menos tres años para acceder a los cargos de responsable de Educación Médica Continúa o Diplomados
- d. Tener grado académico de doctor para el cargo de coordinador académico y de responsable de Maestrías y Doctorados.
- e. Tener el grado académico de maestro para los otros cargos de responsables de programa.

Artículo 9. Funciones del coordinador académico y de los responsables de programas

Las funciones del coordinador académico y de los responsables de programas son:

- a. Velar por el cumplimiento de los objetivos específicos del programa a su cargo.
- b. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de la Sección de Posgrado, del Consejo Universitario y el Consejo de Facultad.

Artículo 10. Vacancias a los cargos de la Sección de Posgrado

La vacancia a cualquiera de los cargos de posgrado se produce por:

- a. Renuncia aceptada por el Consejo de Facultad.
- b. Pérdida del vínculo laboral, cualquiera sea la causa.
- c. Las causales señaladas para este cargo por la Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad.

Estas condiciones también son aplicables a los docentes de posgrado.

Artículo 11. Docentes de Posgrado

Los docentes de la Sección de Posgrado son propuestos al decano por el director de la Sección de Posgrado a sugerencia de los responsables de los programas.

Artículo 12. Requisitos de los docentes de Posgrado

Los docentes de la sección de posgrado cumplen con los siguientes requisitos:

- a. Categoría principal, asociado, auxiliar o contratado con acuerdo del Consejo Universitario.
- b. Tener al menos el grado de maestro.
- c. Para Educación Médica Continua y Diplomados, es altamente recomendable que los docentes tengan al menos el grado de maestro.
- d. Excepcionalmente, un docente puede enseñar en Posgrado sin tener el grado de maestro o doctor correspondiente, cuando sus méritos y su prestigio profesional así lo justifican, previa autorización del Consejo de Facultad y Consejo Universitario (Artículo 30., 5 del Reglamento PSG).

Los docentes serán contratados semestralmente para Maestrías y Doctorados, y anualmente para el Residentado Médico. Para Diplomados y Educación Médica Continua, según programa.

Artículo 13. Funciones de los docentes de Posgrado

Los docentes de la sección de posgrado cumplen las siguientes funciones:

- a. Imparten, orientan, conducen y evalúan la enseñanza de las asignaturas que le fueran asignadas.
- b. Cumple las disposiciones de la Sección de Posgrado y de la FMH.
- c. Participan de las reuniones convocadas por la Sección de Posgrado y de la FMH.



Artículo 14. Alumnos de los programas de Posgrado

- a. Los alumnos de posgrado pueden ser regulares cuando han ingresado a un programa de Maestría, Doctorado y Segunda Especialidad.
- b. Los alumnos son considerados como temporales cuando han optado por un diplomado.

Artículo 15. Alumnos de Maestrías y Doctorados

Se considera como alumnos regulares de Maestrías y Doctorados a:

- a. Aquellos profesionales graduados o titulados que aprobaron la entrevista de admisión y que reúnen los requisitos exigidos por el Estatuto.
- b. Son aquellos alumnos permanentes que estén al día en todos sus pagos de inscripción, matrícula y mensualidades.
- c. Aquellos que han realizado traslado de matrícula de otras maestrías de nuestra Universidad u otra del Sistema Nacional y que reúnen los requisitos exigidos por el Estatuto.
- d. Además, es indispensable cumplir con el pago de los derechos de admisión, matrícula y pensión establecida, así como formalizar su respectiva matrícula en las fechas y horas señaladas en el calendario académico correspondiente.

Artículo 16. Alumnos de Segunda Especialidad (Residentado Médico)

Se considera como alumnos regulares de Residentado Médico a:

- a. Aquellos médicos graduados y titulados que aprobaron el examen de admisión, alcanzaron una de las vacantes ofrecidas y reúnen los requisitos exigidos por el Estatuto.
- b. Además, es indispensable cumplir con el pago de los derechos de admisión, matrícula y pensión establecida así como formalizar su respectiva matrícula en las fechas y horas señaladas en el calendario académico correspondiente.

Artículo 17. Alumnos que ingresan por traslado

Los alumnos graduados que ingresan por traslado de otras universidades nacionales y del extranjero deben, indefectiblemente, someterse al sistema de convalidación de cursos, seminarios, investigaciones u otras actividades de enseñanza aprendizaje acorde a lo que establecen el estatuto y los reglamentos de esta Universidad.

Artículo 18. Derechos de los alumnos regulares

El alumno regular matriculado y al día en sus pensiones tiene derecho a que se le expida carné universitario, acceso a la biblioteca (virtual y física), campus virtual y otros que sean necesarios.

Artículo 19. Obligaciones de los alumnos:

Los alumnos tienen las siguientes obligaciones:

- a. Matricularse en los plazos previamente establecidos.
- b. La asistencia regular por lo menos al 70% de las clases programadas.
- c. Cumplir con el desarrollo de los trabajos, casos y controles, así como la rendición de los exámenes correspondientes.

Artículo 20. Comités de la Sección de Posgrado

La Sección de Posgrado cuenta con Comités que reportan al coordinador académico. Cada Comité está conformado por un presidente y dos o más miembros. Los cinco comités de esta Sección son:

- a. Comité de Investigación, que elabora y actualiza el reglamento de investigación académica para grados y títulos; además, supervisa y evalúa su cumplimiento.
- b. Comité de Convalidación y Evaluación por Competencias, que evalúa los expedientes de los que solicitan convalidación de Maestrías y Doctorados, así como la obtención de la Segunda Especialidad por la titulación por competencias.
- c. Comité Evaluador de Maestrías y Doctorados, que selecciona y entrevista a los postulantes de Maestrías y Doctorados.
- d. Comité de Asuntos Contenciosos y Disciplinarios de estudiantes y egresados de los programas de posgrado, que evalúa problemas reñidos con la ética o disciplinarios, incluido el plagio de tesis, trabajos de investigación y trabajos académicos en sus diferentes etapas.
- e. Comité de Calidad, que revisa y actualiza las normas y procedimientos, implementa el uso de herramientas de medición de indicadores, revisa y actualiza el plan estratégico y operativo, el MOF, ROF y el resto de reglamentos de la Sección de Posgrado. Otros que le asigne la Sección de Posgrado.

- f. Comité de Publicaciones: promueve y formula estrategias para incentivar la investigación/publicación del docente y alumnos de los diferentes programas de posgrado.

Artículo 21. Funcionamiento de los comités

Los integrantes de los comités se reunirán una vez al mes o según necesidad requerida por su presidente, coordinador académico o el director de la Sección de Posgrado.

Capítulo III

Programas de Posgrado

Artículo 22. La Sección de Posgrado tiene cuatro programas:

- a. Programa de Maestrías y Doctorados.
- b. Programa de Residentado Médico.
- c. Programa de Diplomados.
- d. Programa de Educación Médica Continua.

Artículo 23. Programa de Maestrías y Doctorados

El Programa de Maestrías y Doctorados de la Sección de Posgrado de la Facultad de Medicina Humana de la USMP tiene por finalidad velar por la programación, organización, dirección y evaluación de las diversas Maestrías y el Doctorado que ofrece la Sección Posgrado de la Facultad de Medicina Humana.

Artículo 24. Tipos de estudios de Maestrías y Doctorados

Los estudios son de carácter presencial, semipresencial, o virtual (no 100%). Los estudios de Maestría deben completar un mínimo de 64 créditos y los estudios de Doctorado, 72 créditos, que se efectúan en cuatro semestres académicos.

Artículo 25. Creación de Maestrías y Doctorados

Las Maestrías y Doctorados se crean en función de los requerimientos de los profesionales del país, de los estudios de factibilidad de la Sección de Posgrado y de las necesidades del país en determinadas áreas del conocimiento, la docencia y la investigación.

Las Maestrías y Doctorados deben ser aprobados por el Consejo de Facultad y el Consejo Universitario.

Artículo 26. Ingreso a Maestrías y Doctorados

El ingreso a las maestrías y doctorados se realiza mediante concurso de admisión o traslado de matrícula de una Maestría o Doctorado en Ciencias de la Salud.

Para postular a una maestría, se debe contar con el grado académico de bachiller y cumplir con los requisitos establecidos por la sección de posgrado. En caso de la Maestría en Medicina con Mención para Especialistas, el alumno presentará el título de especialista.

La postulación a un Doctorado requiere que el profesional cuente con grado académico de maestro. Además, deberá cumplir con los otros requisitos establecidos por la Sección de Posgrado.

Artículo 27. Concurso de admisión a Maestrías y Doctorados

Se ingresa a la Maestría o al Doctorado por concurso de Admisión, realizado semestralmente por la Sección de Posgrado, mediante una entrevista y evaluación documental en el que se tienen en cuenta los siguientes parámetros:

- a. Actividad previa ligada a la docencia y/o investigación.
- b. Participación en certámenes científicos y académicos.
- c. Solvencia moral y académica demostrada en una entrevista personal.

Los profesionales médicos con título de especialista pueden ingresar a la Maestría en Medicina con Mención en su especialidad, para lo cual se les convalidará un año de estudios, considerando las asignaturas que aprobaron en los años de Especialidad. El grado de Maestro en Medicina se otorga con mención en su especialidad respectiva.

Artículo 28. Traslado de matrícula de una Maestría y Doctorado

Es aplicable esta modalidad cuando se trate de una Maestría o Doctorado en Ciencias de la Salud, y el postulante haya completado un mínimo del 50% de asignaturas equivalentes a los de alguna Maestría o Doctorado que se dicta en la Sección de Posgrado de la FMH - USMP.

Los alumnos que ingresan a una Maestría o Doctorado por Traslado de Matrícula pueden convalidar hasta un 50% de las Asignaturas culminadas en otra Universidad, a juicio del Jurado ad hoc.

Artículo 29. Programa de segunda especialidad

Este programa es responsable de velar por la programación, organización, dirección y evaluación de las diferentes especialidades y subespecialidades del Residentado Médico, impartidos por la FMH de la USMP. Este programa actúa dentro del marco de la Ley Universitaria y el Estatuto de nuestra Universidad siguiendo los lineamientos de las Leyes y Reglamentos del CONAREME.

Los derechos, obligaciones, calificaciones y sanciones de los estudiantes son acordes con lo establecido por la Universidad y CONAREME.

Artículo 30. Ingreso al programa de segunda especialidad

El ingreso a los estudios de Residentado Médico se realiza por concurso que organiza la Sección de Posgrado de la Facultad de Medicina Humana, de acuerdo a los lineamientos de CONAREME.

Artículo 31. Planes curriculares de la segunda especialidad

Los planes curriculares de Residentado Médico comprenden las prácticas profesionales (actividad hospitalaria), cursos de especialidad y asignaturas generales por un periodo de dos a cinco años, de acuerdo a la especialidad y subespecialidad.

Cada programa de especialidad o subespecialidad estará a cargo del comité de especialidad, según lo normado por CONAREME. Dicho comité estará conformado por un presidente y mínimo dos miembros de comité, quienes son los encargados de hacer cumplir las prácticas profesionales y el curso de especialidad contemplados en el plan de estudios.

Artículo 32. Actividades académicas del programa de Segunda Especialidad

Las actividades académicas del alumno del Programa de Residentado son:

- a. Docencia – aprendizaje en la sede hospitalaria, para la cual la Universidad contrata los servicios de los respectivos docentes de la especialidad, quienes formarán parte del comité de especialidad.
- b. Docencia – aprendizaje en la Facultad, donde los alumnos recibirán un programa de asignaturas complementarios generales a cargo de la sección de posgrado.
- c. Además, los alumnos recibirán un programa de asignaturas específicos de la especialidad a cargo del comité de la especialidad, en coordinación con la Sección de Posgrado.

Artículo 33. Sede docente del programa de Segunda Especialidad

En cada sede docente, deberá haber un responsable de sede del Residentado Médico y docentes tutores de médicos residentes. Todos ellos formarán parte del Comité de Especialidad, los mismos que serán propuestos por el Responsable de Residentado Médico, de la SPG. El responsable de Sede del Residentado Médico será un miembro del Comité de Especialidad de esa sede.

Artículo 34. Programa de diplomados

El programa de Diplomados de la Sección de Posgrado de la Facultad de Medicina Humana de la USMP tiene por finalidad velar por la programación, organización, dirección y evaluación los diversos Diplomados que ofrece la Sección Posgrado de la Facultad de Medicina Humana.

Artículo 35. Características de los diplomados

Los profesionales pueden acceder libremente al diplomado de su interés. Los diplomados son para graduados, no dan derecho a grado ni título, pero garantizan la asistencia y el alcance de los objetivos mediante un Examen de Conocimiento, con el otorgamiento de un Diploma válido para el Currículo y la Recertificación con el respectivo creditaje.



Artículo 36. Programa de educación médica continúa

El programa de educación médica continua de la Sección de Posgrado de la Facultad de Medicina Humana de la USMP tiene por finalidad velar por la programación, organización, dirección y evaluación los diversos cursos libres que ofrece.

Artículo 37. Cursos de educación médica continúa

Los cursos libres son para graduados, quienes pueden elegir los de su interés de acuerdo a una oferta programada.

La Facultad de Medicina Humana ofrece la posibilidad de matrícula en los cursos que se dictarán a lo largo de un año, a elección del graduado y con ventajas administrativas y económicas. Estos cursos no dan derecho a grado ni título, pero garantizan la asistencia y el alcance de los objetivos mediante un examen de conocimiento, con el otorgamiento de un diploma válido para el currículo y la recertificación médica.

Capítulo IV

Plan de estudio

Artículo 38. Plan de estudios de Maestrías y Doctorados

El plan de estudios del programa de Maestrías y Doctorados comprende las asignaturas relacionados a docencia, investigación, filosofía y otras propias del grado académico o de la especialidad. Además, incluye el planteamiento y desarrollo de una tesis o trabajo de investigación y artículo científico. Se revisa anualmente o según necesidad de reformular por el responsable del programa.

Artículo 39. Plan de estudios de Residentado Médico

El Plan de Estudios del Programa de Residentado Médico cumple los estándares mínimos de formación para cada uno de los programas de Segunda Especialización preparados por CONAREME. El plan incluye a las asignaturas relacionadas a la especialidad o subespecialidad, y el planteamiento y desarrollo de un trabajo académico y artículo científico. Se revisa anualmente o según necesidad de reformular por el responsable del programa.

Artículo 40. Sílabos de las asignaturas

Los sílabos de los programas de posgrado son diseñados bajo el enfoque de competencias y se pone énfasis en las estrategias para desarrollar los contenidos actitudinales, procedimentales y de conocimientos. Los sílabos de las asignaturas de los programas de Maestrías y Doctorados son elaborados, así como permanentemente revisados y actualizados según los procedimientos de la Sección de Posgrado.

Los sílabos del Programa de Residentado Médico son revisados por el coordinador académico y luego aprobados por el director de la Sección de Posgrado. Se debe asegurar el rigor académico en sus contenidos y correspondencia con los objetivos de cada Plan de Estudios.

Los sílabos serán entregados a los estudiantes como máximo el primer día de clase, tanto en la modalidad presencial como en la virtual.

Artículo 41. Investigación en Posgrado

Los estudiantes y egresados de los programas de maestrías desarrollaran una tesis o trabajo de investigación para optar el grado académico de maestro. Los temas de las tesis y trabajos de investigación deben corresponder a las líneas de investigación aprobadas por la Sección de Posgrado. En el caso del doctorado, solo se podrá obtener el grado de doctor mediante la realización de una tesis. Las tesis son individuales y se sustentará ante un jurado ad hoc.

En caso de Residentado Médico, los profesionales deben elaborar un trabajo académico conforme a los temas de su especialidad.

El reglamento de investigación de Posgrado establece los lineamientos, criterios y requisitos para la investigación orientada a la obtención del título de segunda especialidad y de los grados de maestro y doctor. Esto permitirá, en adición al reglamento de publicaciones, publicar los trabajos de investigación trabajos académicos y tesis.

Artículo 42. Registro de las investigaciones

Las tesis, trabajos de investigación y trabajos académicos aprobados por el director de la Sección de Posgrado deben ser registrados por la Facultad de Medicina Humana de la Universidad de San Martín de Porres.

Capítulo V

Sistema de evaluación

Artículo 43. Sistema de calificación:

- a. Las calificaciones se registrarán por el sistema vigesimal.
- b. Para aprobar una asignatura de maestría y doctorado se requiere una calificación de once puntos como mínimo.
- c. Calificación por asignatura.

Fórmula de evaluación:

$$PF = ((PS1 + PS2 + PS3 + PS4 + PS5 + PS6 + PS7 + PS8) \cdot 0.7) + (EF \cdot 0,3)$$

*PS = Promedio de la Semana (T + FA + E)

- T = Tarea
- FA = Foros Académicos
- E = Evaluaciones

*EF = Evaluación Final (producto de la asignatura)

*PF = Promedio Final

Artículo 44. De la evaluación

Es por competencias, integral y permanente: El sistema de evaluación será consignado necesariamente en los sílabos de las asignaturas.

La asistencia será obligatoria y se registrará electrónicamente en el aula.

Artículo 45. De la calificación en Maestrías y Doctorados

La calificación de una asignatura es la resultante de varias calificaciones a las que el alumno se ha hecho acreedor en una asignatura, en las proporciones fijadas por el docente.

Las calificaciones para Maestrías y Doctorados podrán tener en cuenta, algunas de las siguientes estrategias metodológicas presenciales o virtuales:

- a. Examen o trabajo final, con un valor del 30% del total de la nota de la asignatura.
- b. Evaluación por competencias que se deriva de: monografías individuales, participación individual o grupal en simposios, ejercicios, discusión de casos, foros temáticos o videoconferencias. Participación individual o colectiva en la utilización de programas o herramientas informáticas. Informes de lecturas. Control de lectura (pasos cortos virtuales). Estas actividades se realizan en forma semanal y tienen un valor del 70% del total de la nota de la asignatura.

Para el cálculo de la calificación final por asignatura, resultante de la combinación de los anteriores, la fracción de medio punto (0.5) se considera como la unidad inmediatamente superior.

Artículo 46. De los desaprobados en Maestrías y Doctorados

Tendrán la calificación de cero (00.00) puntos: los alumnos que no rinden cualquiera de las pruebas que señale el docente en cada asignatura. El delegado académico podrá autorizar que un examen final sea rendido por el alumno en otra fecha, siempre que se acredite que ha existido un impedimento grave.

El alumno que ha sido desaprobado en dos asignaturas, repetirá el semestre en Maestrías y Doctorados.

El alumno de Maestría y Doctorados que desaprobe un curso deberá matricularse nuevamente en el mismo curso, estando autorizado a matricularse en los demás cursos del ciclo siguiente, siempre y cuando, los horarios así lo permitan.

El alumno de Maestrías y Doctorados, que desaprobe dos veces una misma asignatura, será separado de la universidad por deficiencia académica en aplicación de lo establecido en el Estatuto.

Artículo 47. Calificación en Segunda Especialización

De la calificación de los cursos contemplados en el plan de estudios del Residentado Médico, el peso de los mismos para promoverse al año inmediatamente superior o desaprobarse es el siguiente:

- a. Nota mínima aprobatoria será de trece (13.00) de acuerdo al reglamento de CONAREME.
- b. Prácticas profesionales 80%.
- c. Cursos de especialidad 10%.
- d. Cursos generales 10%.

Artículo 48. De los desaprobados en Segunda Especialización

El Alumno de Residentado médico desaprobará un año solamente con el informe del Comité del Hospital y con base a las evaluaciones de los tutores de especialidad de la sede correspondiente a las prácticas profesionales (formación en servicio). En relación a los cursos generales de la especialidad, el alumno que desaproebe repetirá estos cursos y deberá matricularse en los mismos.

Artículo 49. Sanciones antes actos de indisciplina

El plagio, la compra de tesis, la fabricación de datos y referencias bibliográficas, el reporte selectivo de conclusiones, la distorsión de conceptos teóricos y el trato no ético a las personas constituyen faltas graves.

El alumno que comete una falta grave contra la moral, la disciplina o conducta, pasa por la evaluación del Comité de Asuntos Contenciosos y Disciplinarios.

En el caso que se detecte plagio parcial o total de un trabajo monográfico, de investigación, académico o de una tesis, esta situación se comunicará al Comité de Asuntos Contenciosos y Disciplinarios a fin de definir la situación del alumno involucrado. En el caso de plagio (confirmado por el software antiplagio), el alumno puede ir desde una advertencia, desaprobar el trabajo presentado hasta la expulsión del programa que esté cursando.

Capítulo VI

Convalidaciones

Artículo 50.

La Universidad de San Martín de Porres, a través de la Facultad de Medicina Humana y la Sección de Posgrado, reconoce los estudios de Posgrado realizados en instituciones universitarias del país o del extranjero, mediante el trámite de convalidación de asignaturas.

Artículo 51.

Las asignaturas de Posgrado pueden convalidarse entre sí, siempre y cuando sus contenidos y número de créditos sean equivalentes. Si los cursos de Maestría generan conocimientos técnicos, pueden convalidarse con materias de la misma naturaleza en Programas de Especialidad. No se convalidará la asignatura de tesis. En todos los casos, el estudiante tendrá que presentar un nuevo proyecto de tesis de acuerdo con lo establecido.

Artículo 52.

Para las convalidaciones referidas en los artículos precedentes, los interesados presentarán una solicitud dirigida al decano de la Facultad de Medicina Humana, acompañando lo siguientes documentos:

- a. Certificados de estudios y sílabos de las asignaturas respectivas; si se trata de reconocimiento de los estudios de Posgrado realizados en el extranjero, los documentos deberán ser autenticados por el Consulado en el país de origen y por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.
- b. Los documentos redactados en idioma extranjero deberán estar acompañados por la traducción oficial correspondiente.
- c. Comprobante de pago por concepto de convalidación de asignaturas.

Artículo 53.

El decano de la Facultad de Medicina Humana remite el expediente al director de la Sección Posgrado, a fin de que el Comité Académico y de Convalidaciones de la Sección de Posgrado emita el dictamen de lo solicitado, que se expedirá en un plazo no mayor de quince días útiles.

Artículo 54.

El Director de la Sección Posgrado elevará el expediente con el dictamen correspondiente al decano de la Facultad de Medicina, para que expida la Resolución Decanal correspondiente, previa aprobación por el Consejo de Facultad.

Artículo 55.

En el supuesto que el dictamen de la Sección de Posgrado fuera negativo, se devolverá al interesado la documentación que hubiese adjuntado a su solicitud.

Artículo 56.

El egresado de una Maestría que desee complementar el currículum de otra Maestría, deberá solicitar al decano de la Facultad de Medicina Humana el reconocimiento de las asignaturas aprobadas que formen parte del plan de estudios de la misma.

Capítulo VII

Revalidaciones

Artículo 57.

La Universidad de San Martín de Porres contará con autorización de Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) para revalidar Grados Académicos y/o Títulos Profesionales obtenidos en Universidades de países con los cuales el Perú no tiene convenio de reciprocidad.

Artículo 58.

La oficina de Grados y Títulos de la Universidad es la encargada de recibir, elevar y registrar oficialmente la documentación referida a la revalidación de Grados Académicos y/o Títulos Profesionales, llevar el Registro oficial correspondiente y remitirlo a la Facultad respectiva para su aprobación.

Artículo 59.

Los requisitos para iniciar la revalidación de los grados y títulos son los siguientes:

- a. Solicitud dirigida al Rector de la USMP.

- b. Diploma que acredite el Grado o Título, con las firmas legalizadas, por el Consulado del Perú en el País de origen, y el Ministerio de Relaciones Exteriores. Si el diploma no estuviera en castellano, debe acompañarse de traducción oficial.
- c. Tres copias fotostáticas del Grado o Título legalizadas notarialmente y autenticadas anverso y reverso y en tamaño oficio.
- d. Una copia legalizada del certificado de estudios en la que se acrediten asignaturas, créditos y calificativos.
- e. Copia fotostática y traducida oficialmente al castellano, de los certificados de estudios, sílabos o créditos.
- f. Copia fotostática legalizada del DNI o del Carne de Extranjería.
- g. Recibo de pago por derechos de acuerdo al tarifario vigente en la Universidad.

Artículo 60.

El rector remite el expediente a la Facultad correspondiente y el decano nombra una Comisión ad hoc, quienes estudian el caso.

Artículo 61.

La Comisión, luego de revisar la documentación correspondiente, elabora un Acta de equivalencias y exigencias complementarias de ser el caso. Si el expediente acredita un 70% de lo exigido, se procede al trámite administrativo, De no ser así, se establecen las exigencias complementarias para obtener el Grado o Título correspondiente.

Concluido el procedimiento, la Comisión informa al Decano para emitir la Resolución Decanal de Reválida, y luego ser inscrita en la Oficina de Grados y Títulos de la Universidad.